



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 13 DE FEBRERO  
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CD**

**18**  
SECCIÓN  
VII



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**LINEAMIENTOS**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES A CARGO DE LA RED DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑEZ VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (REMAR) QUE INCLUYE EL MODELO DE EMPODERAMIENTO DEL CENTRO DE REUNIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS MUJERES (CREA) DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PAOLA LAZO CORVERA, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”; 2, 3, 4, 22, 23 y 49 fracciones VIII y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 párrafo 1, fracción I, 5 párrafo 1, fracciones I, IV, VI y XV; 15 párrafo 1, fracción IX, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 párrafo 1 fracciones I, II, III, V, XII y XLII inciso c y e de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25 fracciones I y II y 34 fracciones IX y X, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 5 fracciones II, VIII, XX, XXI, XXII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y; 4 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2021.

**CONSIDERANDO**

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 5 que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, tendrán como algunas de sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

II. Que conforme al artículo 25 de la referida Ley Orgánica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), tiene entre sus facultades fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al marco legal nacional e internacional de la materia, ejerciendo las funciones y atribuciones de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como el acceso a una vida libre de violencia, y conforme al Reglamento Interno de la SISEMH, le compete asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como de acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, siendo el feminicidio la expresión más violenta de dicha violencia y la manera más grave de vulnerar los derechos humanos de las mujeres y con ello, los de sus hijas e hijos.

III. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos: I. Promover que se garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; II. Formular y conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

V. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, en

los términos del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y el artículo 13 fracción VII séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

## INTRODUCCIÓN

La violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñez es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Por ello, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, las Recomendaciones derivadas de ellos, las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), particularmente la sentencia del caso *Campo Algodonero* (González y otras contra el Estado Mexicano), la Constitución Mexicana y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) entre otros instrumentos normativos, el Estado mexicano está obligado en todos sus niveles, a generar las condiciones para, por un lado, reparar de manera integral el daño ocasionado a las víctimas tanto directas como indirectas<sup>1</sup>, y por otro garantizar la no repetición de los actos violentos, a través de políticas públicas efectivas y permanentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

La violencia de género contra las mujeres, a diferencia de otras formas de violencia, es un fenómeno social que se encuentra anclado en los distintos ámbitos de nuestra sociedad, materializa y reproduce el orden social que permite relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. Por ello, todas las personas socializadas como mujeres o feminizadas son susceptibles de vivir alguna manifestación de esta violencia durante su vida y en múltiples espacios. Todos los días, mujeres adultas, adolescentes, niñas y niños ven mermado su desarrollo personal y profesional, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales (a la seguridad, salud, libertad y vida, entre otros) al ser víctimas de violencia por su género o al ser susceptibles de ello.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la Ley General de Víctimas se denomina víctimas directas a “aquellas personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos”, y víctimas indirectas a “familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y toda persona que de alguna forma sufra daño o peligro en su esfera de derechos por auxiliar a una víctima”. Asimismo, la LGAMVLV refiere que la víctima es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Siguiendo, de conformidad con la LGAMVLV la violencia contra las mujeres puede definirse como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” y ésta se manifiesta en diferentes formas (tipos de violencia) y en diversos ámbitos de ocurrencia (modalidades de violencia).

La LGAMVLV reconoce entre los tipos de violencia los siguientes: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual y cualquier otra forma análoga. Entre las modalidades (o ámbitos de ocurrencia) se establecen el familiar, el laboral y docente, el comunitario, político y el institucional. Asimismo, se reconoce a la violencia feminicida como la manifestación más extrema de las violencias. Recientemente y de conformidad con las atribuciones constitucionales, se realizaron reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco (LAMVLVJ) donde se integra como tipo de violencia, la digital y se amplían los ámbitos de ocurrencia al incorporar a la violencia política y la violencia en el noviazgo.

Como se ha enunciado, la violencia de género contra las mujeres es un problema social histórico y de carácter estructural, sin embargo en los últimos años hemos observado que la problemática se ha recrudecido: esta situación puede explicarse por múltiples factores, uno de ellos y el que consideramos de mayor trascendencia es la incidencia de violencia sistemática y especializada derivada de la política pública de seguridad contra el crimen organizado y el incremento del flujo de armas de fuego, que ha acentuado también los ciclos violentos contra la población en mayor situación de vulnerabilidad, entre ellas las mujeres, adolescentes y la niñez.

Existen diversos estudios de Organizaciones No Gubernamentales (OSC) especializadas <sup>2</sup>, informes institucionales <sup>3</sup> e incluso observaciones y recomendaciones de mecanismos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres

---

<sup>2</sup> Ver Informe “Las dos guerras” (2020) de Intersecta en: [Las dos guerras – Intersecta](#)

<sup>3</sup> Ver: “La violencia feminicida. Aproximaciones y tendencias 2020” realizado por ONU Mujeres en colaboración con CONAVIM e InMujeres en: [https://www2.unwomen.org/-/media/field\\_office\\_mexico/documentos/publicaciones/2020/diciembre\\_2020/violenciafemicidamx\\_pdf?la=es&vs=4649](https://www2.unwomen.org/-/media/field_office_mexico/documentos/publicaciones/2020/diciembre_2020/violenciafemicidamx_pdf?la=es&vs=4649) e informe (2021) del Grupo Interinstitucional de Estrategia contra Violencias (GIEV)/CONAVIM en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609183/Violencia-contra-las-mujeres-27enero.pdf>

(CEDAW)<sup>4</sup> que han estudiado el impacto de la violencia por el crimen organizado y la militarización del país en relación con la violencia de género contra las mujeres.

Algunas cifras que permiten visibilizar este fenómeno en los últimos años, son las aportadas en 2016 por la Encuesta para la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que documenta que, a nivel nacional, 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia y en el caso de Jalisco, la cifra es mayor a la media nacional con 7 de cada 10.

La misma encuesta señala que 66% de las mujeres de 15 años y más, han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en uno o más ámbitos; 41% de las mujeres sufrieron violencia sexual; 49% violencia emocional; el 29% violencia económica o patrimonial y el 34% violencia física. En relación a la violencia de pareja, el 60% de las mujeres en Jalisco señalan haber recibido agresiones físicas y/o psicológicas.<sup>5</sup>

Para profundizar el análisis, en el año 2020, la SISEMH a través de un subsidio otorgado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), realizó el Estudio de Incidencia de Violencia contra las Mujeres en el estado de Jalisco<sup>6</sup>, que pudo documentar el comportamiento de la violencia por razón de género en sus diferentes tipos y modalidades durante el año 2019; el estudio se enfocó en mujeres de más de 15 años (a través de encuestas en hogares) y en las niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años (a través de encuestas en escuelas) en los municipios señalados en la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres<sup>7</sup> como los de mayor preponderancia y emergencia por la recurrencia del problema<sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> Ver informe México ante la CEDAW (2018) en: [ONU MUJERES • México ante la CEDAW](#)

<sup>5</sup> Puede consultarse en la siguiente liga:

[http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/promo/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)

<sup>6</sup> Puede consultarse en la siguiente liga: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/Estudio-en-Hogares.pdf> y en <https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/Estudio-en-Planteles-Escolares.pdf>

<sup>7</sup> Puede consultarse en la siguiente liga:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201295/Informe\\_AVGM\\_Jalisco\\_notificacio\\_n\\_002\\_definitivo\\_notificado\\_17\\_03\\_2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201295/Informe_AVGM_Jalisco_notificacio_n_002_definitivo_notificado_17_03_2016.pdf)

<sup>8</sup> Los municipios señalados son: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno y Mezquitic. Se decidió incorporar también en el

Este estudio nos permite hacer un acercamiento puntual y actual del problema en el estado de Jalisco, y es importante señalar que a diferencia de la ENDIREH, permitió focalizar el fenómeno en un tiempo determinado (2019) e incluyó a las adolescentes y niñas en él.

Entre los hallazgos más relevantes sobre la violencia que viven las mujeres mayores de 15 años, se encuentran los siguientes:

- Sólo durante 2019, 53% de las mujeres mayores a 15 años sufrió algún tipo de violencia; la más recurrente fue la violencia emocional (38%) seguida de la sexual (36%), la física (10%) y la patrimonial (5%).
- En relación a la geolocalización de las violencias, los municipios analizados presentan tendencias similares, con algunos casos excepcionales:
  - Existe prevalencia de la violencia emocional en la mayor parte de los municipios, que muestra frecuencias entre el 30% y el 40% (con excepción de Tlajomulco, El Salto y Zapotlán El Grande que presentan mayor incidencia de violencia sexual). El municipio que presenta la mayor recurrencia de violencia emocional es Mezquitic (52%), donde 1 de cada 2 mujeres señaló haberla sufrido, particularmente en lo que refiere a haber sido ofendida o humillada por ser mujer e ignorado o no tomado en cuenta.
  - Sobre la violencia sexual, las frecuencias más altas se presentan en los municipios urbanos o complemento urbano<sup>9</sup>, donde más del 36% de las mujeres señalaron haber sido víctimas de alguna agresión sexual en relación a las rurales donde 22% de las mujeres refirieron esta misma violencia. Los municipios que presentan mayor prevalencia de esta violencia son El Salto (41.3%), Tonalá (41.2%) y Tlaquepaque (41.1%). Como se señaló, Tlajomulco y Zapotlán El Grande, aunque no presentan los más altos índices de violencia sexual en comparación con otros municipios, este tipo de violencia

---

estudio a Ameca y Jocotepec, el primero porque fue considerado en la activación de la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM) local y el segundo por la incidencia de violencia en la región vinculada también con la población femenina jornalera.

<sup>9</sup> Los municipios urbanos son los que tienen más de 100 mil habitantes, los complementos urbanos son los que tienen entre 2,500 y 99,999 habitantes y los rurales los que tienen menos de 2,500 habitantes (tomando como referencia ENDIREH).



es la que más prevalece en su municipio (con 38% y 23% respectivamente).

- Sobre la violencia física, en la mayoría de los municipios el porcentaje ronda los 10 puntos, y resalta el caso de Mezquitic nuevamente porque dobla la frecuencia señalando que 20% de las mujeres entrevistadas han sido víctimas de alguna agresión física. Lo mismo sucede con la violencia patrimonial cuando en la mayoría de los municipios, 5% de las mujeres señalan haberla padecido y en Mezquitic, 10% de las mujeres.
- En relación con el perfil de las mujeres que han sido víctimas de violencia por razón de género, 42.3% tienen entre 30 y 55 años, 71% tiene hijas e hijos y 57% está casada o vive en unión libre.
- En relación con el perfil de las personas generadoras de violencia, 88% son hombres, 40% tienen entre 25 y 39 años de edad, 14% consumen alcohol, 21% consume drogas, 7.3% porta armas, 5% pertenece a algún cuerpo castrense y 5% a algún grupo delincencial.

Entre los hallazgos más relevantes sobre la violencia que viven las niñas y adolescentes entre 10 y 14 años, se encuentran los siguientes:

- 64% de las niñas y adolescentes (NA) consideran sentirse poco o nada seguras en el transporte público; entre los lugares que más inseguridad les generan son el parque de su colonia (47%) y las calles de su colonia (45%). 1 de cada 10 refiere que en su casa se siente insegura.
  - Las NA de Tlajomulco son las que perciben con mayor inseguridad su hogar (2.1%), las de Tonalá las que refieren que su escuela es el espacio más inseguro (8.5%) y también son las que señalan las calles de su colonia como altamente inseguras (51.2%). En relación con los parques públicos, las NA de Guadalajara los perciben muy peligrosos (56%) y sobre el transporte público, 7 de cada 10 niñas saltenses, señalan que es poco o nada seguro.
- Sobre los tipos y modalidades de violencia, se observa mayor recurrencia en las adolescentes que cursan la secundaria.
  - 70% de las adolescentes refirieron haber sido víctimas de agresiones verbales frente al 49% de las niñas que cursan la primaria; 50% de las adolescentes que cursan la secundaria dijeron haber recibido comentarios de tipo sexual frente al 28% de las

niñas de primaria; 23% de las adolescentes las habían pateado o golpeado con el puño frente al 14% de las niñas de primaria; a 3% y 2% de las NA respectivamente las habían atacado con un cuchillo, una navaja o alguna arma de fuego (aproximadamente 100 niñas de las encuestadas).

- Al 35% de las NA les enviaron mensajes o les publicaron comentarios sexuales, insultos y ofensas en sus redes sociales (facebook, twitter) o mensajería (whatsapp).
- 12% de las NA refirieron tener a alguna amiga cuyo novio pertenece a algún grupo vinculado con el crimen organizado u otra actividad delictiva.
- De las adolescentes que han tenido novio, 41% refieren haber vivido algún tipo de violencia (25% violencia psicológica, 5.2% violencia patrimonial (roto o escondido algún objeto personal), 11% violencia física y sexual).
- 2 de cada 10 NA refirieron que alguna vez les han tocado sus partes íntimas o hecho cosas indebidas y la frecuencia aumenta en las adolescentes con 3 de cada 10.
  - Los municipios con más altos índices en este tipo de agresión sexual son Guadalajara (25.2%), Tlajomulco de Zúñiga (22.2%) y Zapopan (21.4%). Y los lugares de mayor recurrencia son la calle y la escuela, sin embargo, la casa también presenta importante prevalencia (19.5%), lo que refuerza la evidencia de que son familiares o personas conocidas quienes con mayor frecuencia son los agresores sexuales de NA.

Si lo anterior no resulta suficiente para identificar que la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas se ha convertido en una emergencia nacional y estatal, el comportamiento ascendente de los delitos que pueden involucrar una o más razones de género, refuerzan esta realidad.

A partir de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y de la Fiscalía Estatal contenidos en el reporte mensual de la estrategia estatal contra la violencia de género ante COVID- 19 “Quédate en Casa. Quédate Segura / Código Violeta”<sup>10</sup> se observa que el delito de violencia familiar ha crecido de 2015 a 2020 en 64%, pasando de 8,382 a 13,732

---

10 Ver Informe Código Violeta al 31 de diciembre de 2020 (2021) en la siguiente liga: [http://gobjal.mx/CodigoVioleta2020?fbclid=IwAR2WeOWVg4\\_4aQFPFpzCpoWa-q2GHwcm6CEQ5MMdUoVafbYxp0siBmBpaA0](http://gobjal.mx/CodigoVioleta2020?fbclid=IwAR2WeOWVg4_4aQFPFpzCpoWa-q2GHwcm6CEQ5MMdUoVafbYxp0siBmBpaA0)

averiguaciones previas y/o carpetas de investigación. Tan solo de 2019 a 2020 hubo un crecimiento de 37% con casi 3 mil carpetas de investigación más.

A dicha situación se suman los efectos adversos de la pandemia por COVID-19 ya que, por una parte, el periodo de cuarentena generó que las mujeres, adolescentes, niñas y niños tuvieran que compartir espacios de confinamiento por tiempos prolongados con agresores o posibles agresores y, por otra parte, el impacto negativo que la crisis sanitaria ha tenido en las economías globales ha ocasionado efectos violentos en los núcleos familiares.<sup>11</sup>

En Jalisco, a través de la estrategia enunciada se ha documentado que, en 2019, año inmediato anterior a la pandemia, se recibieron en promedio 31 denuncias diarias. Durante la pandemia (2020) el promedio incrementó a 38 (casi dos por hora) teniendo como punto máximo 41 denuncias y 19 como mínimo (la semana de Navidad). Es importante acotar que, del total de denuncias por violencia familiar, 93% corresponden a víctimas mujeres<sup>12</sup> y estas cifras sólo refieren a uno de los diversos delitos que involucran razones de género.

Al igual que los demás tipos y/o modalidades de violencia, la feminicida ha crecido sustancialmente. De acuerdo con información del INEGI sobre defunciones por homicidio por sexo, de 2010 (78) a 2019 (263) hubo un incremento de 237% en los homicidios de mujeres. En 2020, sumando el delito de homicidio doloso (198) con el de feminicidio (68) 266 mujeres fueron asesinadas.<sup>13</sup>

Al margen de las cifras anteriores, es importante acotar que, tanto el reconocimiento de las violencias como su atención y/o su denuncia, son procesos complejos para las mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas y ello dificulta la prevención de vórtices extremos de violencia. De hecho, la ENDIREH (2016) refiere que de todas las mujeres que han sido víctimas de violencia, sólo el 9% pide ayuda o denuncia ante alguna institución; entre las razones que prevalecen para ello destacan 1) la normalización de la violencia, 2) el miedo a las represalias y la vergüenza de asumirse víctima, 3) la falta de información sobre dónde o cómo denunciar y 4) la falta de confianza en las instituciones frente a una posible culpabilización o falta de credibilidad a la denuncia. En el mismo sentido, el estudio de la SISEMH referido en líneas

---

<sup>11</sup> Ver (2020) [El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe \(unwomen.org\)](#)

<sup>12</sup> Código Violeta (2021) op. cit.

<sup>13</sup> Ibid.

anteriores, señala que sólo el 12% de las mujeres ha solicitado apoyo o información a alguna institución y sólo el 4% aproximadamente ha solicitado órdenes de protección.

En relación con las razones por las que las personas víctimas de violencia no acuden a los servicios de atención y/o denuncia, todas implican una suerte de vacío o fallas institucionales. Ello resulta relevante porque casi todas las expresiones de violencia por razón de género están vinculadas a procesos reiterados e incrementales, es decir, regularmente la violencia de género se manifiesta con expresiones que pudieran parecer no tan graves pero que son la antesala de violencias más extremas, como la feminicida. En ese sentido, si una víctima detecta la violencia en sus fases más tempranas y es atendida de manera integral, tiene menos probabilidades de sufrir violencia feminicida. De ahí que la política pública para la atención integral de mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia deba tomar un papel central en la agenda pública.

En este sentido, la SISEMH en cumplimiento de sus atribuciones con la agenda para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres (MAM) y de coordinadora estatal de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en materia de atención integral, ha diseñado e implementado lo que se denomina: Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez,<sup>14</sup> Víctimas de Violencia por razón de género (SIAMUVIV). Se trata de un mecanismo de articulación y coordinación interinstitucional entre las dependencias (de orden municipal, estatal y federal) que participan en alguna etapa de la atención integral para su fortalecimiento institucional, y tiene como fin hacer efectiva la atención integral como un derecho humano de las víctimas directas e indirectas de la violencia de género.

El SIAMUVIV contempla los siguientes componentes:

1. El funcionamiento y operatividad de la Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez, Víctimas de Violencia (REMAR) de la SISEMH que incluye la implementación del Modelo de Empoderamiento del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA) de la SISEMH.

---

<sup>14</sup> Incluye como víctimas directas e indirectas a todas las personas que se identifican como mujeres, hombres trans así como a víctimas indirectas varones menores de edad.

2. La articulación de un proceso unificado de atención que integre sus diferentes etapas y niveles mediante la coordinación con las dependencias responsables de ésta.
3. La homologación y alineación de los instrumentos programáticos (modelos, protocolos y manuales) con los más altos estándares internacionales en derechos humanos, perspectiva de género y atención a víctimas.
4. La profesionalización y certificación del personal en estándares nacionales de competencia en la materia.
5. La integración de la contención emocional como parte fundamental de la formación de las y los profesionales que otorgan la atención integral.
6. La unificación de bases de datos y registros administrativos en relación con la atención integral a personas víctimas de violencia por razón de género.

El presente documento refiere al primer componente del SIAMUVIV, mismo que se describe a continuación:

La REMAR es el mecanismo en red de la SISEMH cuyo objetivo es hacer efectivo el derecho a la atención integral a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género, de conformidad con las características, principios y niveles establecidos tanto en la LGAMVLV y su Reglamento, como la Ley General de Víctimas y la LAMVLVJ.

A diferencia de otras concepciones que consideran a la atención integral una cadena de servicios otorgados por las instituciones, la SISEMH parte de un nuevo paradigma que la considera un elemento fundamental del derecho humano a una vida libre de violencia, ya que no sólo tiene como objetivo salvaguardar y asegurar el goce de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñez, vinculados con el de una vida libre de violencia (derecho a la protección e integridad física, a la seguridad personal, a la salud, al trabajo, a la vivienda, entre otros) sino que también está encaminado a un fin ulterior que es la reparación integral del daño a través de la restitución de derechos y la recuperación de la autonomía, de modo que se considera un derecho instrumental directamente vinculado al derecho a una vida libre de violencia. Así, las mujeres, adolescentes y niñez atendidas no son consideradas solo personas usuarias de un servicio sino titulares de derechos.

La atención integral otorgada por la REMAR debe poner en el centro a las personas que han sido víctimas de violencia por razón de género y considerar bajo un análisis desde la perspectiva de género, cuáles son las necesidades que tendrán que cubrirse para restituir los derechos que les fueron violados; debe regirse por los principios que guían el derecho a una vida libre de violencia así como los establecidos en las normas especializadas entre los que se encuentran: el respeto a la decisión, dignidad humana, libertad y autonomía de las mujeres, adolescentes y niñez, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación de las mujeres en todos los órdenes de su vida, el reconocimiento a la veracidad de la palabra de la víctima, la no revictimización, la confidencialidad, la debida diligencia, la máxima protección y la rendición de cuentas.

La atención integral tiene además las siguientes características: es gratuita, integral y homologada, interinstitucional e intersectorial, brinda auxilio oportuno, es especializada, efectiva, legal y exigible, con enfoque diferencial y empática con la sororidad.<sup>15</sup>

El propósito de contar con espacios de atención integral es brindar a las mujeres, adolescentes, niñas y niños una caja de herramientas para romper el ciclo de violencia y lograr su autonomía e independencia a través de:

- La restitución de sus derechos humanos.
- El desarrollo de mecanismos de contención y soporte.
- El fortalecimiento emocional para evitar que las afectaciones por la violencia avancen y se agraven.
- La estructuración de su proyecto de vida.
- El acceso a la protección integral.
- El acceso a la justicia.
- La construcción de su autonomía económica.
- La desnormalización de la violencia de género y deconstrucción de los estereotipos que la soportan.

La REMAR está conformada por equipos multidisciplinarios de profesionales con formación en psicología, psicología infantil, abogacía y trabajo social, con especialización en perspectiva de género, derechos humanos y con experiencia previa en atención a víctimas que se encuentran organizados en Unidades y

---

<sup>15</sup> Ibid. pp. 142 a 152.

distribuidos en las diferentes regiones del estado de Jalisco con cobertura en 5 regiones y 38 municipios:

1. La Unidad Metropolitana de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UMEA): otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).
2. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA) Tlajomulco de Zúñiga: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Centro, enfocando los servicios en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y zonas colindantes.
3. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA) El Salto: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Centro, enfocando los servicios en el municipio de El Salto y zonas colindantes.
4. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA) Ameca: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Valles enfocando los servicios en el municipio de Ameca y colindantes.
5. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA) La Barca: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Ciénega enfocando los servicios en el municipio de La Barca y colindantes.
6. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA) El Grullo: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Sierra de Amula enfocando los servicios en el municipio de El Grullo y colindantes.
7. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UREA) Colotlán: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Norte enfocando los servicios en el municipio de Colotlán y colindantes.
8. La Unidad de Atención, Prevención y Rehabilitación de la Violencia (UAPRV), Hospital General de Occidente, Zapopan: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia sexual que habitan y transitan por el estado de Jalisco.

9. Unidad Móvil Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez: otorga atención integral, inmediata y de primer contacto, de forma itinerante a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Centro.

Se cuenta con dos niveles de atención integral (de conformidad con el Reglamento de la LGAMVLV): 1) inmediata y de primer contacto y 2) especializada. En ellos, las mujeres, adolescentes y niñez que han sido víctimas de violencia por razón de género son atendidas de manera multidisciplinaria por profesionales en psicología, psicología infantil, derecho y trabajo social. En caso de requerir otro tipo de atención especializada (médica, psiquiátrica, laboral, educativa, de protección, entre otros), se realiza la canalización y se otorga el acompañamiento para que le sea otorgada, de conformidad con el artículo 46 y 47 de la LAMVLVJ.<sup>16</sup>

Los servicios otorgados en el 1er nivel de la atención integral, inmediata y de primer contacto, también son reconocidos como de orientación<sup>17</sup> y se enfocan de manera central en atender de forma emergente las necesidades inmediatas de la víctima (intervención en crisis, atención médica, necesidad de refugio y/o protección) y proporcionar información y asesoría sobre los procesos jurídicos derivados del acto violento por razón de género (en materia penal, civil, familiar, administrativa), laborales, de asistencia social, entre otros, para la oportuna restitución de derechos. En caso de que la víctima de violencia por razón de género, después de ser orientada, decida iniciar algún proceso, será debidamente canalizada, acompañada y se le dará seguimiento puntual. En este momento se incorporaría al siguiente nivel de atención integral.

Las y los profesionales que atienden a la víctima en el 1er nivel deberán agotar las tres primeras etapas de la atención integral (identificación de la problemática, determinación de prioridades, orientación y canalización) establecidas en el artículo 47 de la LAMVLVJ.

---

<sup>16</sup> En todos los casos en que se observa la existencia de factores de riesgo para su seguridad e integridad, se realizan las gestiones necesarias (con Ministerios Públicos, juezas/jueces municipales y policías) para asegurar su derecho a la protección. En el caso de que la mujer, adolescente o niñez decida denunciar, se realiza la canalización y acompañamiento correspondientes.

<sup>17</sup> Se utiliza esta conceptualización para homologar con el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) de INDESOL, que aporta un importante subsidio para el funcionamiento de la REMAR.



Los servicios otorgados en el 2º nivel de la atención integral reconocidos como especializados, implican el monitoreo y seguimiento de todos los procesos orientados a la restitución de derechos de las víctimas de violencia por razón de género y constituyen un servicio sostenido en el tiempo hasta que los procesos expiren y/o la víctima logre salir del ciclo de violencia. Entre los servicios otorgados se encuentran los procesos terapéuticos individuales (12 sesiones) y grupales para mujeres adultas y niñas, niños y adolescentes (NNA), el acompañamiento y asesoría jurídica, así como la atención de trabajo social.

Dentro de los servicios especializados que otorga la REMAR se integra también el Modelo de Empoderamiento del CREA<sup>18</sup> que considera el otorgamiento de herramientas y el desarrollo de capacidades, habilidades y conocimientos que posibiliten la autonomía de las mujeres. Para ello, se ofrecen procesos formativos para el empoderamiento económico, atención médica (general y especializada en cáncer de mama, entre otras) y atención a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia. A las NNA se les ofrecen servicios a través de un modelo terapéutico y pedagógico especializado.<sup>19</sup>

El Modelo de Empoderamiento busca complementar la atención integral especializada otorgada en la REMAR a través de mecanismos de fortalecimiento para la autonomía de todas las mujeres pero particularmente de aquellas que están viviendo una situación de violencia y que están interesadas en formar sus capacidades y habilidades, entrenarse en algún oficio no tradicional, preparar su hoja de vida, entre otras motivaciones, para la búsqueda de un empleo o para el emprendimiento propio, además de otorgar servicios de salud y atención especializada para sus hijas e hijos. El objetivo del Modelo de Empoderamiento del CREA es que las mujeres, sus hijas e hijos, que transiten en él, tengan las condiciones para retomar su autonomía a través de la independencia económica, el autocuidado y el desarrollo consciente de sus capacidades para vivir una vida plena, digna y libre de violencias.

Además de lo enunciado se otorgan servicios de prevención que implican acciones de información, difusión y promoción, sensibilización y formación a mujeres, adolescentes y niñez en relación con la detección temprana de

---

<sup>18</sup> Modelo de Empoderamiento del CREA, pendiente de publicación.

<sup>19</sup> Estos servicios se otorgarán en las instalaciones del CREA (Miguel Blanco 883, Col. Centro, Guadalajara, Jal.) vinculados con la UMEA. No obstante, las demás Unidades en caso de necesitarlo podrán derivar para la atención.

violencia por razón de género, la identificación de factores de riesgo, los derechos de las víctimas, primeros auxilios psicológicos y jurídicos, el funcionamiento de las órdenes de protección, la interrupción voluntaria del embarazo por violación así como el protocolo, servicios y directorios de las unidades de atención integral, médicas y Ministerios Públicos, entre otros.

La REMAR también contempla el otorgamiento de un espacio de tránsito y/o alojamiento con todos los servicios incluidos (luz, agua, alimentación) para las mujeres y sus hijas e hijos, quienes al momento de la atención integral tengan un factor de riesgo severo/extremo, y no cuenten con redes de apoyo activas y seguras o hayan agotado otras posibilidades de acompañamiento (tales como, canalización para el otorgamiento de una medida u orden de protección para que el agresor sea separado del hogar) por lo que se ven obligadas a alejarse de su entorno social y familiar directo. La estancia temporal de la SISEMH ofrecerá un espacio de resguardo seguro hasta por 72 horas en tanto se gestiona un lugar en los refugios locales y nacionales<sup>20</sup> para las víctimas directas e indirectas.

En el caso de que las redes de apoyo activas y seguras se encuentren en otro estado de la República y la víctima (con sus hijas e hijos) desee trasladarse a éste, se podrán cubrir los gastos del traslado, gestionando a la vez la atención integral y las medidas u órdenes de protección vía oficial con las autoridades competentes del estado destino.

Para la implementación de los servicios<sup>21</sup> de la REMAR se contemplan cuatro modalidades de atención integral: telefónica, fija, semifija y móvil. La modalidad telefónica implica la dotación de atención inmediata y de primer contacto a través de líneas telefónicas habilitadas para ello; la fija conlleva el otorgamiento de servicios de 1er. y 2do. nivel en instalaciones fijas (UMEA y UAPRV); la semifija otorga servicios de 1er. y 2do. nivel en modalidad mixta así como servicios de prevención, dentro de un espacio fijo pero también de modo itinerante en los municipios, agencias y rancherías establecidas dentro del rango de intervención de las Unidades (UREAs); y la móvil otorga servicios de 1er. nivel y de prevención, de forma itinerante.

---

<sup>20</sup> Del Gobierno del estado de Jalisco, el Centro de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Estancia Temporal (CAMHHET) y del Gobierno del municipio de Guadalajara, la Casa de Medio Camino (CASMEC).

<sup>21</sup> Con excepción del Modelo de Empoderamiento que se implementa en las instalaciones de CREA.

Todas las Unidades funcionan de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, a excepción de la UMEA y sus líneas telefónicas que tienen un horario de atención de 8:00 a 20:00 horas, al igual que la Unidad de Atención, Prevención y Rehabilitación de la Violencia ubicada en las instalaciones del Hospital General de Occidente (HGO).

Como parte del funcionamiento, se contempla la difusión y socialización de los servicios de las Unidades de la REMAR, así como de contenidos relacionados (derechos de las víctimas, la detección temprana de la violencia, la identificación de los factores de riesgo, la caja de herramientas para la prevención, la NOM 046 y la interrupción voluntaria de embarazo en caso de violación, entre otros) a través de medios convencionales y no convencionales, mediante folletería, lonas, pintura de bardas, perifoneo, difusión en redes sociales, entre otras.

La REMAR se auxilia de manera central del Programa de Fortalecimiento a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL). Éste otorga un presupuesto con el carácter de subsidio para fortalecer e impulsar acciones de prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres. A través de este programa, en los ejercicios 2019 y 2020, se cubrieron 9 meses de contratación de los servicios profesionales de los equipos multidisciplinarios de la REMAR, así como sus procesos de contención emocional y otros gastos indirectos. Para el 2021 y a través de los Lineamientos aquí descritos, la SISEMH cubrirá presupuestalmente el pago de los servicios profesionales durante los 12 meses del año de la UMEA y la UAPRV, y los servicios profesionales de todas las UREAS y la Unidad Móvil durante los primeros tres meses del año, buscando que el PAIMEF apoye el financiamiento para el mantenimiento de las UREAS durante los 9 meses restantes.

El funcionamiento y operatividad de la REMAR de la SISEMH incluye la implementación del Modelo de Empoderamiento del CREA durante el ejercicio 2021, para ello, la SISEMH cuenta con un presupuesto de \$ 9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 m. n.) en la partida 4111 "Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos". Con dicha base presupuestal se dará continuidad y ampliará la capacidad operativa de la REMAR incluyendo la implementación del Modelo de Empoderamiento del CREA.

Es por ello que, tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos invocados previamente, así como la obligación del Gobierno del Estado de Jalisco de garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, adolescentes y niñez en su diversidad, que lo habitan y transitan, por este conducto tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA RED DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑEZ VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (REMAR) QUE INCLUYE EL MODELO DE EMPODERAMIENTO DEL CENTRO DE REUNIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS MUJERES (CREA)<sup>22</sup> DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (SISEMH), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **PRIMERO. Objeto**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones sobre los términos de programación, ejercicio y seguimiento, de las acciones propuestas por la SISEMH para garantizar el derecho a la atención integral para mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia por razón de género, como parte de su operación durante el ejercicio fiscal 2021, a efecto de fortalecer los esfuerzos coordinados y transversales para hacer cumplir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### **SEGUNDO. Descripción básica de las acciones:**

---

<sup>22</sup> Del cual está pendiente su publicación.

- I. Nombre: Funcionamiento y operatividad de la Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia (REMAR) de la SISEMH que incluye la implementación del Modelo de Empoderamiento del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA).
- II. Derechos Humanos: acceso de las mujeres, adolescentes y niñez a una vida libre de violencia y a la atención integral.
- III. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024
- IV. Dependencia Responsable: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

- Unidad Ejecutora de Gasto:

Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- Unidades Operativas:

Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias.

Dirección de Prevención de las Violencias.

Subsecretaría de Igualdad de Género.

Dirección del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA).

- V. Información programática presupuestal:
  - Tipo de programa: Acciones complementarias.
  - Presupuesto autorizado: \$9'000,000.00
  - Clave presupuestal: 2111139000009292681GU966G4411101111001B120150
  - Partida Presupuestal: 4111 "Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos".
  - Programa Presupuestario: 966 "Prevención, atención y acceso a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia".
  - Componente: G4 "Atenciones proporcionadas a través de la Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas víctimas de Violencia (REMAR)".

**TERCERO. Objetivos:**

- I. Objetivo general: garantizar el derecho a la atención integral de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas directas o indirectas de violencia por razón de género que habitan y transitan por el estado de Jalisco, a través del otorgamiento de servicios integrales, gratuitos, especializados, interinstitucionales y con enfoque diferenciado para contribuir a la restitución de los derechos que les fueron violados y la recuperación de su autonomía e independencia.
  
- II. Objetivos específicos:
  - Mantener el funcionamiento de la REMAR en las 5 regiones y 38 municipios en los que tiene cobertura, a través de sus 9 Unidades en sus modalidades fijas, semifijas y móviles.
  - Fortalecer los servicios de primer contacto y atención especializada (jurídica, psicología, psicología infantil y trabajo social) a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia por razón de género, así como a las víctimas indirectas a través de la ejecución coordinada de las diferentes acciones.
  - Generar procesos de canalización y seguimiento efectivo con las dependencias que coadyuvan en el proceso de atención integral (Ministerios Públicos, Policías, Sector Salud, Asistencia Social, Modelo de Empoderamiento del CREA, entre otros).
  - Otorgar atención terapéutica individual gratuita especializada (12 sesiones) en mujeres adultas y NNA.
  - Implementar grupos de ayuda mutua para las mujeres que han sido víctimas de violencia de género o que pueden estar en riesgo de serlo.
  - Realizar intervenciones preventivas a través de las Unidades Regionales y la Unidad Móvil en grupos de mujeres, adolescentes y niñas para la detección temprana de la violencia por razón de género e identificación de los factores de riesgo, así como la entrega de la caja de herramientas para la prevención de la violencia contra las mujeres.
  - Otorgar atención de primer contacto y especializada a las mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas de violencia sexual como parte

de la aplicación del protocolo establecido en la Norma Mexicana 046-SSA2-2005 y el Programa Estatal para la Interrupción Legal del Embarazo, de orientación y atención integral a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia sexual, a través de la Unidad de Atención, Prevención y Rehabilitación de la Violencia (UAPRV), ubicada en el Hospital General de Occidente en el municipio de Zapopan.

- Otorgar atención inmediata y de primer contacto a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género a través del servicio de línea telefónica.
- Otorgar atención inmediata y de primer contacto a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género a través del servicio itinerante de la Unidad Móvil.
- Implementar el Modelo de Empoderamiento del CREA.
- Brindar atención a las hijas e hijos de las mujeres atendidas en la REMAR a través de un modelo terapéutico y pedagógico especializado.
- Contar con un espacio de tránsito para la protección y/o alojamiento de las mujeres víctimas de violencia por razón de género que su integridad se encuentre en riesgo severo/extremo, así como la de sus hijas e hijos.
- Generar estrategias de socialización y difusión de los servicios de la REMAR, así como de los contenidos sobre detección, prevención, atención y sanción de las violencias que se consideren necesarios para que la información fundamental sobre esta problemática y los derechos con los que cuentan lleguen a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género.

## TITULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### DE LA ATENCIÓN INMEDIATA - DE PRIMER CONTACTO Y ESPECIALIZADA PARA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑEZ VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO

##### CUARTO. Del funcionamiento de la REMAR

Los servicios otorgados en el 1er nivel de la atención integral, inmediata y de

primer contacto, también son reconocidos como de orientación<sup>23</sup> y se enfocan de manera central en atender de forma emergente las necesidades inmediatas de la víctima (intervención en crisis, atención médica, necesidad de refugio y/o protección) y proporcionar información y asesoría sobre los procesos jurídicos derivados del acto violento por razón de género (en materia penal, civil, familiar, administrativa), laborales, de asistencia social, entre otros, para la oportuna restitución de derechos. En caso de que la víctima de violencia por razón de género, después de ser orientada, decida iniciar algún proceso, será debidamente canalizada, acompañada y se le dará seguimiento puntual.

Estos servicios se otorgan en las modalidades de atención telefónica, fija, semifija y móvil.

**QUINTO.** Los servicios otorgados en el 2º nivel de la atención integral reconocidos como especializados, implican el monitoreo y seguimiento de todos los procesos orientados a la restitución de derechos de las víctimas de violencia por razón de género y constituyen un servicio sostenido en el tiempo hasta que los procesos expiren y/o la víctima logre salir del ciclo de violencia. Entre los servicios otorgados se encuentran los procesos terapéuticos individuales (12 sesiones) y grupales para mujeres adultas y niñas, niños y adolescentes (NNA), el acompañamiento y asesoría jurídica, así como la atención de trabajo social.

Estos se otorgan en las modalidades de atención fija y semifija.

**SEXTO.** También se otorgan servicios de prevención que implican acciones de información, difusión y promoción, sensibilización y formación a mujeres, adolescentes y niñez en relación con la detección temprana de violencia por razón de género, la identificación de factores de riesgo, los derechos de las víctimas, primeros auxilios psicológicos y jurídicos, el funcionamiento de las órdenes de protección, la interrupción voluntaria del embarazo por violación así como el protocolo, servicios y directorios de las unidades de atención integral, médicas y Agencias del Ministerios Públicos, entre otros.

Estos se otorgan en las modalidades de atención semifija y móvil.

---

<sup>23</sup> Se utiliza esta conceptualización para homologar con el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) de INDESOL, que aporta un importante subsidio para el funcionamiento de la REMAR.



La ejecución de los servicios en todas las modalidades, excepto en la móvil, estará a cargo de la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias, para lo cual podrá proponer la contratación en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas (con cédula profesional) en trabajo social, psicología, psicología infantil y abogacía, con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos y con experiencia previa en atención a víctimas, a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien validará la contratación del personal.

La modalidad móvil estará a cargo de la Dirección de Prevención de las Violencias para lo cual podrá proponer la contratación en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas (con cédula profesional) en trabajo social, psicología, psicología infantil y abogacía, con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos y con experiencia previa en atención a víctimas, a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien validará la contratación del personal.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL MODELO DE EMPODERAMIENTO DEL CREA**

#### **SÉPTIMO. Del funcionamiento del Modelo de Empoderamiento del CREA<sup>24</sup>**

El empoderamiento es un proceso constante por medio del cual, a través de una serie de herramientas personales y colectivas y mediante ejercicios de cuestionamiento y transgresión de las prácticas normadas socialmente, las mujeres, adolescentes y niñez transitan de una situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía para el desarrollo de habilidades y capacidades que les posibiliten el goce pleno de sus derechos y libertades.

El Modelo de Empoderamiento del CREA busca dotar de herramientas a las mujeres, adolescentes y niñez en lo general, pero particularmente a las que han sido víctimas de violencia de género para:

---

<sup>24</sup> Modelo de Empoderamiento CREA pendiente de publicación.

- Promover el autocuidado a través de la atención médica integral y especializada en el cáncer de mama.
- El acceso a mejores empleos y/o al emprendimiento a través de procesos formativos para el desarrollo de capacidades (cursos, talleres, entrenamiento en algún oficio no tradicional, entre otros) y la Bolsa de Trabajo CREA.
- Fortalecer la formación educativa a través de la vinculación con centros de estudio y universidades para la formación educativa.
- Acercarlas a los programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Que sus hijas e hijos puedan acceder a atención terapéutica y pedagógica especializada.

Su ejecución está a cargo de la Dirección General del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres CREA, para lo cual podrá proponer la contratación en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas (con cédula profesional) en trabajo social, psicología y abogacía formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos así como perfiles de formación administrativa y para servicios generales, a la Subsecretaría de Igualdad de Género quién validará la contratación del personal.

#### **OCTAVO. De la Bolsa de Trabajo del CREA**

La Bolsa de Trabajo del CREA es una herramienta de apoyo para las mujeres víctimas de violencia por razón de género que son atendidas en la REMAR, que ofrece un catálogo de posibilidades para la obtención de un empleo de acuerdo a su perfil, aptitudes e intereses personales. Adicionalmente, el Modelo de Empoderamiento del CREA ofrecerá a las usuarias, capacitarse en oficios no tradicionales<sup>25</sup> u otras alternativas de desarrollo que les abran opciones diversas a las tradicionales.

### **CAPÍTULO III**

---

<sup>25</sup> Se refiere a los oficios laborales que implican actividades económicas particularmente oficios, no relacionadas con los estereotipos de género.

**DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA INFANTIL CON BASE  
EN UN MODELO ESPECIALIZADO, PARA LAS HIJAS E HIJOS DE LAS  
MUJERES ATENDIDAS POR LA REMAR**

**NOVENO. Del Modelo Especializado para las hijas e hijos de las  
mujeres atendidas en la REMAR**

El objetivo del Módulo de Atención de NNA es que las mujeres que sean atendidas en la REMAR (particularmente en la UMEA), cuenten con un espacio seguro para las y los NNA a su cargo, donde puedan permanecer mientras ellas participan del proceso de atención integral. El Módulo de Atención apoyará a las mujeres mediante la implementación de un modelo terapéutico especializado que se desarrolla en un espacio lúdico donde los y las NNA pueden hablar o referir las situaciones que viven y, de esa forma, recibir atención terapéutica especializada en caso de requerirlo.

Su ejecución está a cargo de la Dirección General del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres, CREA, para lo cual podrá proponer la contratación en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas (con cédula profesional) en psicología infantil y pedagogía con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos así como perfiles de formación administrativa y para servicios generales, a la Subsecretaría de Igualdad de Género quién validará la contratación del personal.

**DÉCIMO. Del acompañamiento emocional y canalización  
especializada**

El Módulo de Atención de NNA permite que, durante el proceso de interacción entre la niña o niño y la profesional de psicología y/o educación, se identifique si viven en un entorno violento o conviven con una persona generadora de violencia, ya sea porque han sido testigas/os de esta o la han experimentado en su persona, para a partir de esta identificación, ofrecerles acompañamiento emocional o la canalización hacia una atención especializada.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA ESTANCIA DE TRÁNSITO PARA LA PROTECCIÓN Y/O  
ALOJAMIENTO DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑEZ  
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO ATENDIDAS POR  
LA REMAR**

**DÉCIMO PRIMERO. Del Objetivo de la Estancia**

Se otorgará un espacio de tránsito para las mujeres, adolescentes y niñez que, derivado de la valoración de riesgo realizada en la atención de primer contacto, se determine que su integridad se encuentra en riesgo severo/extremo<sup>26</sup>, no cuenten con redes de apoyo seguras (familiares, sociales, etc.), no hayan podido ingresar a un refugio, y que por lo tanto requieran de un lugar seguro que las resguarde de manera inmediata del peligro inminente del agresor; teniendo la posibilidad de permanecer en este lugar, hasta por 72 horas, tiempo en el cual se deberán buscar las alternativas para disminuir el riesgo para su vida y su integridad; así como definir y gestionar en caso necesario, su canalización a refugios locales o nacionales. Asimismo, se le brindará atención integral especializada

Su ejecución está a cargo de la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias, para lo cual podrá proponer la contratación en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas (con cédula profesional) en trabajo social, psicología, psicología infantil y abogacía, con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos y con experiencia previa en atención a víctimas, a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien validará la contratación del personal así como arrendar un inmueble que tenga los servicios necesarios e indispensables y que cumpla con las especificaciones de seguridad y comodidad para las víctimas directas e indirectas.

**CAPÍTULO V  
DE LA OPERACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO**

**DÉCIMO SEGUNDO. De la contratación de personal.**

---

<sup>26</sup> De conformidad con los instrumentos de valoración objetiva del riesgo utilizados por las Unidades.

Para el desarrollo de las acciones descritas en los Capítulos I y IV del presente Título, las áreas ejecutoras podrán realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios. Para ello, la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en conjunto con la Dirección requirente deberá presentar la documentación necesaria y la solicitud de contratación, especificando el perfil y la acción a desarrollar ante la Dirección Administrativa.

Para el desarrollo de las acciones descritas en los Capítulos II y III del presente Título, las áreas ejecutoras podrán realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios. Para ello, la Subsecretaría de Igualdad de Género en conjunto con la Dirección requirente, deberá presentar la documentación necesaria y la solicitud de contratación, especificando el perfil y la acción a desarrollar ante la Dirección Administrativa.

#### **DÉCIMO TERCERO. De los Gastos Indirectos.**

La SISEMH podrá disponer hasta del 5% del presupuesto total de los presentes Lineamientos, para gastos de operación y/o difusión, para el cumplimiento de las acciones y objetivos de los presentes Lineamientos.

Por gastos de operación deberá entenderse el pago de viáticos, combustible y hospedaje del personal contratado en la modalidad de asimilados a salarios y de las y los servidores públicos de la Subsecretaría de Acceso a una Vida Libre de Violencia; así como los apoyos emergentes a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género atendidas en la REMAR (traslados, botiquín de emergencia, alimentos, artículos de aseo personal, hospedaje, entre otros).

De los gastos indirectos se podrá disponer para el equipamiento y mantenimiento de las áreas de atención integral, de modo que sean espacios adecuados y confortables para la atención integral. Así como para los gastos de difusión que comprenden las asignaciones destinadas a cubrir gastos de impresión para la socialización de los servicios de las Unidades y los destinados a la difusión de mensajes y campañas mediáticas para informar sobre los derechos de las mujeres, adolescentes y niñez que han sido víctimas de violencia

por razón de género. Estos últimos deberán contar con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Jalisco.

**DÉCIMO CUARTO. Del ejercicio y comprobación del gasto.**

Para la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios señalada en el lineamiento DÉCIMO SEGUNDO, una vez integrado el expediente de la o el profesionista, de acuerdo con el proceso correspondiente las Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Subsecretaría de Igualdad de Género, en conjunto con las áreas requirentes, solicitarán el alta de los perfiles a la Dirección Administrativa quien a su vez hará llegar mediante oficio a la Dirección de División General de Administración y Desarrollo de Personal el alta de cada uno de los profesionistas; dicho oficio deberá incluir lo siguiente:

- Nombre de la persona profesionista contratada.
- Clave presupuestal con el recurso disponible.
- Copia de los lineamientos (únicamente en el primer trámite).
- Copia del contrato celebrado en la modalidad de asimilados a salarios.
- Temporalidad del contrato.
- Monto del contrato.
- Carátula de Cuenta bancaria a nombre del/la profesionista que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (ClaBe).

Una vez recibidos en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, ésta realizará las gestiones necesarias para que la Dirección de Gastos y Servicios Personales de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) emita el pago correspondiente a cada una de las personas profesionistas contratadas a través de cheque nominativo y/o pago electrónico, con cargo al capítulo 4000 de la SISEMH.

Para la ejecución de los gastos de operación y difusión, descritos en el numeral DÉCIMO TERCERO, la SISEMH por conducto de la Dirección Administrativa podrá realizar, con cargo al fondo revolvente y afectando la clave presupuestal del programa, cada una de las contrataciones, haciendo llegar a la SHP lo siguiente:

- a) Original de la solicitud de los recursos para la operación de los lineamientos, firmado por la persona titular de la Dirección Administrativa, que deberá contener lo siguiente:
- Nombre o denominación de estos lineamientos;
  - Monto total del paquete de gastos;
  - Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal;
  - Cuenta bancaria, con la clave interbancaria y nombre de la institución bancaria.
- b) Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- c) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la solicitud de pago; los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales de conformidad a la normatividad aplicable;

Lo anterior con apego a los artículos 4 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, sus anexos y su plantilla de personal.

## TITULO TERCERO

### CAPÍTULO I

#### MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

##### **DÉCIMO QUINTO. Indicadores de seguimiento**

Las Direcciones ejecutoras de las acciones, en coordinación con la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la SISEMH, deberán elaborar una Matriz de Indicadores de Resultados por cada Dirección, en la que se integren las acciones que tienen a su cargo y los indicadores que permitan valorar el resultado de dichas acciones.

##### **DÉCIMO SEXTO. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación**

Los avances de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página oficial de la Secretaría.

La SISEMH, por conducto de la Dirección de Planeación Programática será responsable de establecer la agenda de evaluación y monitoreo de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Las áreas encargadas de la ejecución de las acciones deberán elaborar un informe final anual por cada acción a su cargo, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo, de conformidad con los lineamientos que estipula la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento, quien será responsable de integrar un Informe Final unificado y publicarlo en la página oficial de la SISEMH a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. Transparencia**

La difusión oportuna de información sobre la ejecución de las acciones y el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **DÉCIMO NOVENO. Difusión**

La SISEMH será la encargada de dar a conocer las acciones emergentes, los presentes Lineamientos, y la información necesaria, de manera concreta y clara a la población a la que se dirigen las acciones, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, disponibles en la página oficial de la Secretaría <http://igualdad.jalisco.gob.mx>

#### **VIGÉSIMO. Rendición de cuentas**

El ejercicio de los recursos de las acciones emergentes de estos lineamientos, implica el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal (APE), por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido las acciones serán auditadas por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

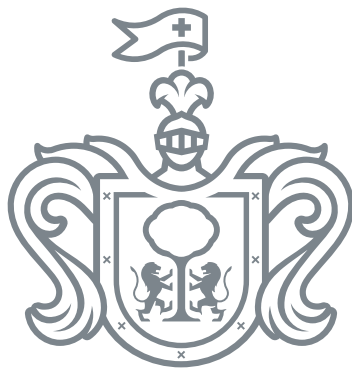


**SEGUNDO.** El Modelo de Empoderamiento de CREA deberá publicarse en los 30 días naturales próximos a la publicación de los presentes lineamientos.

**TERCERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2021.

Así lo acordó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

**PAOLA LAZO CORVERA**  
Secretaria de Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres  
(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 13 DE FEBRERO DE 2021

NÚMERO 18. SECCIÓN VII

TOMO CD

**LINEAMIENTOS** para la implementación de las acciones a cargo de la Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia (REMAR) que incluye el modelo de empoderamiento del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA) de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el ejercicio fiscal 2021. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)